



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD AVANZADA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA GESTIÓN, MONITOREO Y PROTECCIÓN DE LOS FIREWALLS DE LA FUNDACION DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

ENTIDAD CONTRATANTE	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
N.º EXPEDIENTE:	F-LIC-2025-06
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Director Gerente de la Fundación de la Energía

OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIOS DE SEGURIDAD AVANZADA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA GESTIÓN, MONITOREO Y PROTECCIÓN DE LOS FIREWALLS DE LA FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
-----------------------------	---

Fecha:	06/03/2025	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA
--------	-------------------	-------	------------------------------

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la "LCSP"), se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1. Objeto del contrato y tipo

El objeto de la contratación es la adquisición de servicios de Seguridad Avanzada y de Soporte Técnico destinados a fortalecer la infraestructura de red y los dispositivos de seguridad de la Fundación.

La contratación incluye los siguientes componentes:

- **Servicios FortiCare y FortiGuard IPS:**
 - FortiCare: Contratación de soporte técnico 24x7 para los dispositivos FortiWiFi-60E y FortiGate-60F que la Fundación posee en su sede. Este servicio asegura asistencia continua en la gestión de incidencias, actualizaciones de firmware y parches de seguridad, así como asesoramiento técnico especializado para la resolución de problemas complejos.
 - FortiGuard IPS: consiste en la implementación de un servicio de prevención de intrusiones que incluye actualizaciones automáticas de firmas de amenazas, análisis de tráfico en tiempo real y defensa contra ataques de red. Este servicio proporciona un escudo proactivo que identifica y neutraliza amenazas antes de que puedan afectar la infraestructura. El servicio operará 24x7, asegurando protección constante frente a riesgos de seguridad.
- **Servicio de Seguridad Avanzada con SLA 8x5:**
 - Monitoreo Continuo: Este servicio incluye la supervisión constante de la red y los sistemas de seguridad para detectar actividades sospechosas y responder a incidentes en tiempo real. La vigilancia proactiva es crucial para identificar y mitigar amenazas antes de que puedan causar daños significativos.
 - Prevención de Amenazas: Implementación de medidas de seguridad avanzadas, como análisis de comportamiento, filtrado de contenido y control de acceso, para prevenir



accesos no autorizados y proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

- Gestión de Incidentes: Provisión de un servicio de respuesta a incidentes que incluya la identificación, contención, erradicación y recuperación de cualquier brecha de seguridad. Esto garantizará que la Fundación pueda manejar eficazmente cualquier amenaza emergente y minimizar su impacto.
- Soporte Técnico Avanzado en Horario Laboral: El servicio contará con soporte técnico especializado disponible durante las horas laborales (SLA 8x5), garantizando asistencia rápida y eficiente para resolver problemas relacionados con la seguridad y el rendimiento de la red. El horario del soporte será de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Estos servicios son esenciales para mantener la seguridad integral de la red corporativa, optimizando la protección contra amenazas cibernéticas, intrusiones y ataques, así como asegurando el buen funcionamiento y la resiliencia de la infraestructura de red. La implementación de estos servicios permitirá a la Fundación adaptarse a un entorno de amenazas en constante evolución y cumplir con los estándares de seguridad y normativas vigentes en el sector.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, el PPT) se establecen las características del servicio y todas las condiciones de obligado cumplimiento, que se deberán llevar a cabo en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria del servicio.

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV:

- **48000000-8**: Paquetes de software y sistemas de información.
- **72000000-5**: Servicios de tecnología de la información.
- **72260000-5**: Servicios de soporte y mantenimiento de software.

Conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos ("CPV"), y conforme a las Directivas 2004/17/CE 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

2. Necesidad e idoneidad del contrato

A los efectos de lo previsto en el artículo 28 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, han sido determinadas en el PPT y demás documentos que inician el expediente suscrito por el órgano de contratación.

Se pone de manifiesto la necesidad de iniciar el proceso de licitación para la contratación de un servicio de seguridad avanzada y soporte técnico para la gestión, monitoreo y protección de los firewalls de la Fundación.

Los servicios objeto del presente contrato constituyen una prestación crítica y esencial para la Fundación, requiriendo una serie de servicios de ciberseguridad que no se pueden proporcionar internamente para garantizar unos altos niveles de seguridad. Serán realizados con los detalles y precisiones que se describen en el PPT.



Los firewalls y productos de Fortinet han estado integrados en la infraestructura de seguridad de la Fundación desde 2020. Estos dispositivos conllevan estándares robustos para la optimización del procesamiento, la inspección y el análisis del contenido del tráfico de red. Esta solución permite, por tanto, una gestión eficiente del tráfico sin comprometer el rendimiento de las comunicaciones, siendo una experiencia de usuario fluida y confiable, al tiempo que ofrece una protección integral frente a un amplio espectro de amenazas.

El mantenimiento de la infraestructura existente es crítico, ya que la migración a un nuevo programa de seguridad en el mercado conllevaría un esfuerzo inmenso, tanto en términos económicos como técnicos. La implementación de una nueva solución requeriría una revisión exhaustiva de la arquitectura de red actual y la reconstrucción de todas las interfaces de programación de aplicaciones que han sido desarrolladas y optimizadas para integrarse con el ecosistema de Fortinet. Este proceso no solo implicaría un tiempo de inactividad considerable durante la transición que la Fundación no puede permitirse actualmente dado el elevado volumen de expedientes de subvenciones que está gestionando y que ha de resolver dentro de los plazos estipulados, sino que también podría resultar en un aumento significativo en los costos operativos debido a la necesidad de formación del personal y la adaptación de los sistemas.

En la medida en que el objeto de esta contratación está comprendido en el de los contratos regulados en la normativa en materia de contratación pública, y dado que la Fundación como entidad del sector público tiene consideración de poder adjudicador, la prestación de dicho servicio debe ser objeto de licitación al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Finalmente, hay que tener en consideración la falta de medios propios para la ejecución del contrato por parte de la Fundación dado que no cuenta con personal en plantilla con las atribuciones objeto del contrato ni puede asumir la dimensión que abarca esta prestación.

Es por ello, que la Fundación ha de licitar la contratación de un servicio de seguridad avanzada y soporte técnico para la gestión, monitoreo y protección de los firewalls a fin de cumplir con los requerimientos de seguridad necesarios para su protección, al no contar con los empleados ni soportes requeridos para ello.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y método del cálculo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva constituyendo el presente presupuesto un máximo para la esta contratación.

El presupuesto base de licitación se desglosa como sigue:

PRESUPUESTO	Servicio de soporte técnico
- Costes directos	11.325,91
- Costes generales (6%)	679,55
- Beneficio industrial (6%)	679,55
Base imponible	12.685,02
Importe IVA	2.663,85
Importe total	15.348,88 €



Sistema de determinación del presupuesto:

El método de cálculo aplicado para calcular el presupuesto de la licitación se ha basado en lo siguiente:

El presupuesto estimativo se ha calculado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El coste del personal asignado a la prestación del servicio de seguridad avanzada y soporte técnico atendiendo al XVIII convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública para las categorías de Área funcional 2, grupo D nivel 1 y grupo D nivel 2, incluyendo salario base y plus convenio.
- Se ha establecido un número de horas en función de las características y necesidades del servicio estimando las solicitudes de soporte, tipo de incidencias y tiempo de respuesta. Estimación realizada a partir del soporte utilizado en contratos menores por la Fundación en años anteriores y la previsión de incremento de acciones a desarrollar en materia de seguridad.
- El porcentaje de costes indirectos (6%) y beneficio industrial (6%) aplicable según criterios de homogeneización de la actividad contractual de la Comunidad de Madrid.

Las ofertas que superen el presupuesto previsto no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

El **presupuesto base de licitación** es de **doce mil seiscientos ochenta y cinco euros y dos céntimos (12.685,02€)** Iva no incluido y **quince mil trescientos cuarenta y ocho euros y ochenta y ocho céntimos (15.348,88€)** IVA incluido. IVA aplicado: 21%.

El **valor estimado**, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es de **treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve euros y cincuenta y seis céntimos (34.249,56€)**.

El **valor estimado** se ha calculado aplicando los mismos criterios que para la determinación del presupuesto y además se ha tenido en cuenta:

- a. La posible prórroga de tres años (art. 101.2.c) LCSP.
- b. Las modificaciones que pueden realizarse en el servicio debido a los constantes cambios y nuevas modalidades requeridas de seguridad y control, así como del soporte necesario en su caso si se incrementan las obligaciones que en materia de seguridad pueda tener la Fundación o en el caso de la existencia de soluciones más avanzadas de lo contemplado para atender al objeto del contrato.

VALOR ESTIMADO	EUROS
- BASE IMPONIBLE	12.685,02€
- MODIFICACIONES (20%)	2.537€
- PRÓRROGA (3 anualidades)	19.027,53€
IMPORTE TOTAL (SIN IVA)	34.249,56 €

4. Crédito presupuestario

Para la prestación de este servicio la Fundación cuenta con presupuesto en la partida de Gastos en bienes corrientes y servicios en el capítulo 2º del Presupuesto.



5. Modificación del contrato

Condiciones en las que podrá efectuarse, alcance, límites y naturaleza de las modificaciones previstas:

- Procederá la modificación del contrato cuando, debido a la variación en el número de personas en la plantilla de la Fundación sea necesario aumentar o reducir las prestaciones objeto del servicio.
- Procederá la modificación del contrato cuando debido a las obligaciones que en las materias objeto de contrato tenga la Fundación sea necesario cumplir con nuevas obligaciones y sea necesario realizar nuevas acciones en materia de protección de seguridad o sea necesario adoptar soluciones más avanzadas de lo contemplado para atender el objeto del contrato.

El importe de las modificaciones previstas, en estas circunstancias, se calculará según los precios contemplados para las prestaciones objeto del contrato que figuran más arriba, después de aplicarles la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.

Porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo puedan afectar:

El importe de las modificaciones previstas del contrato, acordadas siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, no podrá exceder del 20 % del precio de adjudicación del contrato.

En el caso de sucesivas modificaciones, el importe del conjunto de ellas no podrá superar dicho límite.

Procedimiento:

El expediente de modificación del contrato se iniciará a propuesta del Responsable del contrato, que tiene encomendado el seguimiento y control de la ejecución del contrato.

A tal efecto, redactará un informe en el que justifique la necesidad de modificar el contrato, la concurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el presente apartado, y en el que se describan los términos y condiciones de la modificación, así como la valoración económica de la misma.

Una vez efectuada dicha propuesta, y acordado el inicio del procedimiento por el Órgano de Contratación, se dará trámite de audiencia al contratista.

Concluidos dichos trámites se aprobará la modificación por parte del Órgano de Contratación, que será notificada al contratista.

En la resolución dictada se fijarán los términos en que se ha de reajustar la garantía definitiva depositada por el contratista, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La modificación se formalizará en un documento que cumpla los términos indicados en los artículos 153 y 203 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública – Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 207 de la LCSP.



6. Plazo de ejecución

El plazo de duración inicial del contrato será de dos (2) años iniciándose su ejecución el día 21 de abril de 2025 o al día siguiente de su firma, pudiendo prorrogarse una vez por un periodo de tres (3) años, previa valoración positiva del proveedor por el Responsable del contrato.

La implementación inicial de los servicios de **FortiCare** y **FortiGuard** se llevará a cabo a partir del 21 de abril de 2025. Esta fase incluirá la configuración, puesta en marcha y validación de las funcionalidades de ambos servicios, asegurando que estén alineados con las necesidades específicas de la Fundación. Se realizarán pruebas de funcionamiento para garantizar que todos los sistemas operen de manera efectiva y se ajusten a las políticas de seguridad previamente establecidas.

Además, el servicio de **Seguridad Avanzada** con **SLA 8x5** deberá estar completamente operativo a partir del **21 de abril de 2025**. Esto implica que, desde ese día, la Fundación contará con un equipo de soporte técnico especializado disponible conforme a lo establecido en el apartado 5 del PPT, listo para gestionar incidentes, realizar monitorización activa de la seguridad y ofrecer asistencia inmediata ante cualquier eventualidad que pueda surgir.

Es fundamental que todos los procesos de implementación y operación se lleven a cabo con la máxima eficiencia y en un marco de colaboración estrecha entre el adjudicatario y el personal de la Fundación, para asegurar que se mantenga la robustez de la protección existente y se potencie la seguridad de la infraestructura de red.

7. Justificación de elección de procedimiento

El procedimiento de licitación abierto simplificado abreviado resulta idóneo al tratarse de un contrato de servicios (i) cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros (artículo 159.6. de LCSP). Los criterios de adjudicación se ajustan a lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP dado que se utilizarán criterios relacionados con la calidad evaluables mediante fórmulas, además del criterio precio.

8. Motivación de la no división en lotes

No es procedente la división por lotes en base al artículo 99.3 LCSP, dado que la prestación está claramente definida y constituye una unidad en sí misma consistiendo en un servicio único de seguridad avanzada respecto de los firewalls de la Fundación.

Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una unidad operativa o funcional, esto es, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de las actividades y servicios que desarrolla la Fundación, por lo que, con base en el principio rector básico de la eficiente utilización de los fondos públicos y de la racionalización en la ejecución de las prestaciones, la integración de todos estos servicios sin lotes permite optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios de seguridad avanzada y soporte técnico para la gestión, monitoreo y firewall de la Fundación. Asimismo, una realización independiente de las prestaciones dificultaría las tareas de control, coordinación y seguimiento de los servicios, dificultaría la gestión segura de los servicios de seguridad avanzada y encarecería el coste del servicio.



9. Justificación de los criterios de adjudicación:

Dadas las características del servicio descrito, se estima que el procedimiento de contratación más adecuado es el procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme lo regula en artículo 159.6 de la LCSP. Procede su aplicación por la cuantía del mismo y su adecuación a lo estipulado por dicho artículo valorándose las ofertas únicamente mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Criterios cuantificables mediante fórmulas: 100 puntos.

a) Oferta económica. Puntuación máxima: 70 puntos:

Se otorgarán 70 puntos a la oferta económicamente más baja sobre el precio fijado.

Las ofertas que no presenten ninguna rebaja obtendrán una valoración de cero (0) puntos.

Los licitadores deberán calcular el porcentaje de baja que supone su oferta detallándolo en la misma. Si existiese error aritmético en el cálculo de baja ofrecido, se tomará en consideración el porcentaje de baja ofrecido por el licitador.

De las bajas presentados y de los porcentajes de baja calculados por las empresas solo tendrán en cuenta los dos primeros decimales.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$Poi = MaxP \left(\frac{Oi}{Mo} \right)$$

Siendo:

POi: Puntos de la oferta que se valora

MaxP: Máxima puntuación (70 puntos)

Mo: Mejor oferta (% de baja) presentada

Oi: Oferta (% de baja) que se valora

b) Criterios relacionados con la calidad evaluables mediante fórmulas. Puntuación máxima: 30 puntos:

1. **Tiempo de respuesta a incidencias.** Se valorará la reducción del tiempo de respuesta a las incidencias que puedan plantearse desde el servicio de soporte.

- 1.1. **Incidencias críticas.** Se valorará que la respuesta a las incidencias críticas, consideradas altas o graves, se realice en 30 minutos o tiempo inferior desde su notificación. **13 puntos.**

Se consideran incidencias críticas aquellas que suponen la caída del servicio, donde el producto se detiene o se encuentra a punto de dejar de funcionar. Son incidencias que ponen en peligro la operación completa. (Apartado 5.4. del PPT).

- 1.2. **Incidencias moderadas.** Se valorará que la respuesta a las incidencias de impacto moderado, media o moderada, se realice en un tiempo de 2 horas o inferior desde su notificación. **7 puntos.**

Se consideran incidencias moderadas aquellas que afectan de manera intermitente la operatividad del sistema o servicio. Entendiendo que aunque la funcionalidad no está



completamente perdida los problemas pueden impactar la eficiencia o causar inconvenientes para el usuario. (Apartado 5.4. del PPT)

2. **Consultas generales.** Se valorará que las consultas técnicas o de asistencia general se resuelvan dentro de las 12 horas siguientes o en un tiempo menor a su emisión. **10 puntos.**

	CRITERIO	PUNTUACION
1	Tiempo de respuesta a incidencias del servicio de soporte y gestión de la VPN mediante FortiClient. 1.1. Se valorará que se garantice que el tiempo de respuesta a las incidencias críticas consideradas altas o graves se realice en un tiempo de 30 minutos o inferior desde su notificación.	13 puntos
	1.2. Se valorará que se garantice que el tiempo de respuesta a las incidencias moderadas , de impacto medio o moderado, se realice en un tiempo de 2 horas o inferior desde su notificación.	7 puntos
2	Tiempo de respuesta a consultas generales. Se valorará que la respuesta a las consultas técnicas o de asistencia general se resuelvan dentro de las 12 horas siguientes a su emisión.	10 puntos

Justificación. El criterio del tiempo de respuesta a incidencias del servicio de soporte y gestión de la VPN mediante FortiClient (1) tiene como objetivo mejorar la calidad del servicio favoreciendo los tiempos de respuesta ante las incidencias más relevantes que puede sufrir el sistema, las incidencias críticas y las moderadas. Suponen aspectos clave de la licitación procurando que se asegure la respuesta ante caídas del servicio o problemas graves con la infraestructura. Al ser un criterio de adjudicación no limita la presentación de ofertas al ser valorado como criterio de calidad y no revestir carácter obligatorio.

El criterio de tiempo de respuesta a consultas generales (2) pretende reforzar la calidad del servicio para garantizar que los usuarios del sistema tengan la información mejorando los tiempos de respuesta para el uso óptimo del producto. Es un criterio de calidad que mejora el aprovechamiento del servicio por sus usuarios pero no limita la presentación de ofertas al ser valorado como criterio de calidad y no tener carácter obligatorio.

Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Cuando concorra un solo licitador: el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores: la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales respecto a la otra oferta.

En caso de concurrir tres licitadores: las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.



Cuando concurren cuatro o más licitadores: las que sean inferiores a 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que se presuma, a tenor de lo anterior, que una oferta es anormalmente baja, se procederá conforme al procedimiento contenido en el artículo 149 de la LCSP.

10. Condiciones especiales de ejecución del contrato

No contiene condiciones especiales de ejecución.

11. Licitación Electrónica:

El PCAP prevé la licitación electrónica del contrato, cumpliendo así lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional 15ª de la LCSP, debiendo los licitadores preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección electrónica: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

12. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al pliego de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

13. Cumplimiento de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid

A los efectos que procedan, y resultándole de aplicación a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, se cumplirá con lo estipulado en el artículo 22.2 de la ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.



12. Conclusión

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la LCSP, queda debidamente justificada la necesidad de acudir a la contratación del servicio de seguridad avanzada y soporte técnico para la gestión, monitoreo y protección de los firewalls de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DIRECTOR GERENTE

EL TÉCNICO RESPONSABLE DEL CONTRATO

RESPONSABLE DE INFORMÁTICA Y
ADMINISTRACIÓN DIGITAL